

San Juan de Pasto, 14 de agosto del 2020

Señor(es):

**ANGEL HUMBERTO INGUILAN**

Kilómetro 12 - Vía al Sur - Casa 47

Vereda Cubijan Bajo

Correo electrónico: [inguilan.fer@gmail.com](mailto:inguilan.fer@gmail.com)

Teléfono Celular: 3176944653

Pasto - Nariño

Referencia: **Contrato de Concesión bajo esquema de APP N°015 de 2015.  
Proyecto Rumichaca – Pasto**

Asunto: **Respuesta a Solicitud con Radicado No. R-02-20200616-01372  
del dieciséis (16) de junio del año 2020. Derecho de Petición.  
Solicitud reparación del acceso del predio ubicado en el K28+970  
(Pasto – Nariño). UF5.**

Atento saludo,

Reciba usted un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión de la Sur S.A.S., sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

La Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. manifiesta su compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial “Rumichaca – Pasto”, el cual traerá beneficios tanto en costos como en tiempo de recorrido a toda la comunidad a lo largo del corredor.

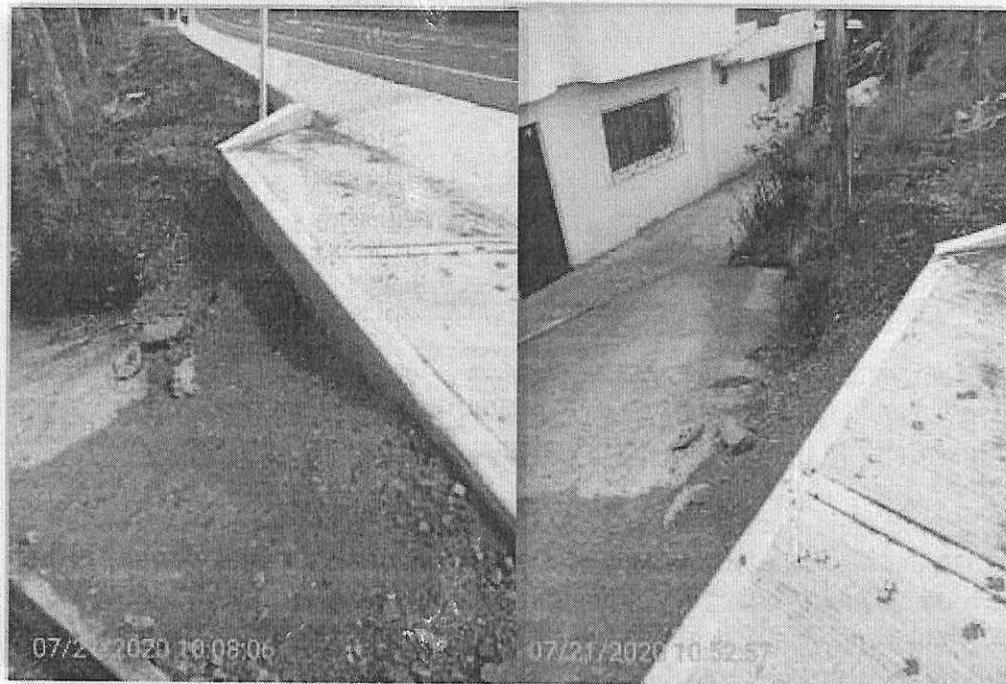
Con respecto de su solicitud incoada, la cual ha sido sobrellevada bajo Radicado No. R-02-20200616-01372 del dieciséis (16) de junio del año 2020, con relación al requerimiento referente a la reparación del acceso del predio de su propiedad ubicado en el K28+970, nos permitimos comunicarle que, después de haber podido verificar, gracias a los acercamientos propiciados por los profesionales respectivos, que en efecto, es requerida y pertinente la realización de las reparaciones solicitadas por su cuenta, pues pudo evidenciarse que el acceso a su vivienda, tuvo que verse afectado por las construcciones viales adelantadas bajo nuestra responsabilidad; sin embargo, es imposible realizar reparación alguna en su predio, ya que después de haber realizado Acta de Registro de Visita el día veintidós (22) de julio del año 2020, documento que usted como peticionario se negó a firmar, a pesar de haberle exteriorizado nuestra disposición y compromiso para



ejecutar dichas reparaciones con relleno de material, no contamos con la aprobación a su cargo para dar inicio a dicha restauración, pues como se consigna en el acta anexa, usted como propietario manifiesta que se requiere la fundición del acceso debido a la acumulación de agua fluvial hacia la vivienda.

Cabe mencionar que, solo hasta el momento en el que sea brindada autorización para el comienzo de la adecuación del acceso, podrá darse inicio la obra requerida, de lo contrario, será imposible cumplir con la realización de las adecuaciones, pues conforme a la exigencia de su parte, que insta a la construcción de una estructura diferente y con la utilización de unos materiales distintos a los que se proporcionan a nuestro cargo y se deben emplear, se hace imposible iniciar la obra pendiente. Prueba de lo aquí descrito se anexa el siguiente registro fotográfico:

**Registro Fotográfico:** Evidencia del acceso que debe ser construido. No existe aceptación del propietario



Por lo tanto, de conformidad con descrito, y ya autorizado, la solicitud por usted elevada no podrá ser de procedencia, toda vez que los diseños de la obra no pueden modificarse, sin embargo, esta entidad esta presta a realizar las adecuaciones requeridas, siempre y cuando exista aceptación de su parte conforme a lo propuesto.



Sin otro particular, agradecemos su atención.

Cordialmente,

**GERMAN DE  
LA TORRE  
LOZANO**

LOZANO  
DN: T=REPRESENTANTE LEGAL, SN=DE LA  
TORRE LOZANO, STREET=CL 99 14 49 P 4 TO  
EAR, S=PASTO, OU=OTROS - 1 AÑO - TOKEN  
FISICO, SERIALNUMBER=1163133,  
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3=8008808463,  
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=78328811,  
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=57,  
O=CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S A  
S, L=NARIÑO, G=GERMAN,  
E=GDELATORRE@UNIONDELSUR.CO, C=CO,  
CN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO  
Razón: Soy el autor de este documento  
Ubicación:  
Fecha: 2020.07.22 15:00:22

**GERMÁN DE LA TORRE LOZANO**  
**Gerente General**  
**Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.**

*Anexos: Acta de Registro de Visita el día veintidós (22) de julio del año 2020*

*Proyectó: JFMN-RDL. – A. Romero*

*Aprobó: E. De La Portilla*

*Revisión Jurídica: E.C.A.*

*Remisión: RP-CM-CSH-CVUS-5-PR-009684*





ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA &lt;aviveros@uniondelsur.co&gt;

---

**OFICIO CUVS 03043-20 Respuesta a Solicitud con Radicado No. R-02-20200616-01372 del dieciséis (16) de junio del año 2020. Derecho de Petición. Solicitud reparación del acceso del predio ubicado en el K28+970 (Pasto – Nariño). UF5.**

---

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>  
Para: inguilan.fer@gmail.com  
Cc: ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

14 de agosto de 2020, 15:17

Buen día Señor(es):

**ANGEL HUMBERTO INGUILAN**

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur,

Por medio del presente, se remite adjunto comunicación **03043-20** para su conocimiento, en respuesta al radicado **R001372-20**

Muchas Gracias

Cordialmente,

**Stephanie Riascos**

Analista Gestion Documental

Cra 22B No 12 Sur -137 San Miguel de Obonuco

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131

Cel: 3128164566

www.uniondelsur.co - @viauniondelsur facebook/Viauniondelsur

 www.uniondelsur.co

---

**2 adjuntos**

 **03043-20.pdf**  
229K

 **ANEXO-03043-20.pdf**  
373K